



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### N° 693 -2022-GRA/GR

Huaraz, 22 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 27 de enero de 2021, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que, en el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama; asimismo, busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/GR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que fue modificado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR, y Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, actualmente vigente;

Que, el artículo 12° del dispositivo mencionado en el párrafo anterior, establece que "La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional;



Que, en ese contexto, en el inciso a) del artículo 13° del precitado Reglamento, prevé que son atribuciones del Gobernador Regional: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos administrativos, técnicos y desconcentrados";

Que, el inciso 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, se delegó al Gerente General Regional, Gerente Regional de Administración y demás Gerentes de Línea, diferentes facultades para el presente año fiscal;

Que, en el inciso el 80.1 del artículo 80° del Texto Único Ordenando de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "Con carácter general, la ley puede considerar casos excepcionales de avocación de conocimiento, por parte de los superiores, en razón de la materia, o de la particular estructura de cada entidad", y en su numeral 80.2, "La entidad delegante podrá avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir a otra, en virtud de delegación";

Que, en ese contexto, resulta necesario revocar en el Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, la facultad delegada en materia administrativa, numeral 9) del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, el mismo que le otorgaba la potestad de: "Emitir actos administrativos respecto de cesiones y afectaciones en uso o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles y módulos de propiedad del Gobierno Regional de Ancash", y dejar subsistente los demás extremos de la mencionada Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR, y Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, y demás antecedentes,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR** en el Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, la facultad delegada en materia administrativa, numeral 9) del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR, el cual le otorgaba la potestad de: "**Emitir actos administrativos respecto de cesiones y afectaciones en uso o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles y módulos de propiedad del Gobierno regional de Ancash**"

**ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTE** las demás delegaciones otorgadas en los siguientes numerales y demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO** legal toda disposición que contravenga a la Presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Gobierno Regional de Ancash  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional (p)

